



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL
FUNCIONARIOS
DE PRISIÓN

MATERNIDAD

AYUDAS "HIJOS/AS"



2023

AYUDAS A LA MATERNIDAD/PATERNIDAD

**¿Cuáles son las ayudas
por «hijos» en 2023?**



**689 68 15 24;
663 87 28 29;**

www.apfp.es

E-MAIL:

secretariaorganizacionapfp@gmail.com

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

- El Gobierno como las comunidades autónomas ofrecen diferentes **deducciones** y **ayudas por el nacimiento de un hijo** (o, en su caso, varios) durante los primeros años de vida.
- Por un lado, existe una serie de **prestaciones universales**, es decir, independientemente del nivel de renta de las familias y, por otro, unos tipos de **ayudas que son específicas para colectivos más vulnerables**, como las familias monoparentales, con nacimientos múltiples o algún tipo de discapacidad.

Ayudas a la maternidad que no tienen en cuenta los «ingresos»

«EXENCIÓN» retención de I.R.P.F en los permisos por «MATERNIDAD», «PATERNIDAD» y «ADOPCIÓN»

- Las «retribuciones» percibidas por los empleados públicos durante el disfrute de los permisos por **parto**, **adopción** o **guarda** y **paternidad**, estarán **exentas** de tributar por **I.R.P.F.** conforme se establece en el artículo 7.h) de la Ley del IRPF (Ley 35/2006, 28 noviembre).
- Para su «reconocimiento» **no se necesita presentar una solicitud**, ya que los habilitados de los centros procedan de oficio a la no «retención» por I.R.P.F. durante los días disfrutados por los referidos permisos. De acuerdo con dicha modificación legal, los contribuyentes que hayan percibido prestaciones de maternidad o paternidad o retribuciones durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad, **no tienen que declarar los importes exentos y pueden deducirse las retenciones soportadas**.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»



Agencia Tributaria
Sede electrónica

Retribuciones por maternidad o paternidad y asimiladas y las familiares no contributivas por maternidad: ➡ **PULSAR**

- **Normativa: Art. 7.h) Ley IRPF: Están exentas:**

En el caso de los empleados públicos encuadrados en un régimen de Seguridad Social que no dé derecho a percibir la prestación por maternidad o paternidad a que se refiere el primer párrafo de esta letra, estará exenta la retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o la reconocida por la legislación específica que le resulte de aplicación por situaciones idénticas a las previstas anteriormente. Etcétera.

Deducción por «maternidad»

- Las **madres trabajadoras** pueden deducirse **hasta 1.200 euros anuales** en la **declaración de la renta** por cada hijo menor de 3 años o **cobrarlos de forma anticipada (100 euros al mes)**. También incluye familias numerosas, monoparentales o con hijos con discapacidad.



Agencia Tributaria
Sede electrónica

Deducción por maternidad: ➡ **PULSAR**

- **Importe de la deducción:** El importe máximo es de **1.200 € anuales** por cada hijo. La deducción se calculará de forma proporcional al número de meses del periodo impositivo posteriores al momento en el que cumplas los requisitos.
- No obstante, cuando tengas derecho a la deducción por haberte dado de alta en la Seguridad Social o mutualidad **con posterioridad al nacimiento**, en el mes en que alcances el periodo mínimo cotizado de 30 días la cuantía de la deducción correspondiente a ese mes se incrementará en 150 €.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»



Agencia Tributaria
Sede electrónica

Abono anticipado de la deducción

- Puedes solicitar el abono anticipado del importe que corresponda a la deducción por maternidad **sin incluir** el incremento adicional por gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Recuerda que si ya cobrabas el abono anticipado no tienes que presentar una nueva solicitud por el mismo hijo. Si cumples los nuevos requisitos establecidos para esta deducción lo seguirás cobrando.

Presenta el modelo 140 para:

- Solicitar el abono anticipado (tanto tú como los hijos que incluyas en la solicitud deberéis tener un NIF).

Modelo 140. IRPF. Deducción por maternidad.
Solicitud del abono anticipado y comunicación de
variaciones.



➡ **PULSAR**

Deducción por «guardería» hasta los 3 años

- Las **madres** pueden aplicar una deducción de **hasta 1.000 euros al año** por gastos de guardería o escuela infantil, hasta que los niños cumplan los tres años.



Agencia Tributaria
Sede electrónica

Deducción por maternidad por gastos de guardería o centros de educación infantil: ➡ **PULSAR**

- Si tienes derecho a la deducción por maternidad y pagues gastos de custodia en guarderías o centro de educación infantil la deducción se incrementará en un importe **máximo de 1.000 €**.
- Son gastos de custodia las **cantidades pagadas** por la **preinscripción, la matrícula, la asistencia**, en horario general y ampliado, y la **alimentación** siempre que:
 - .- El abono corresponda a gastos que se hayan producido **por meses completos**.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

- No tengan para ti la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.
- En el período impositivo en el que **el hijo cumpla tres años** podrás aplicar el incremento (a la maternidad), por los gastos en los que hayas incurrido con posterioridad al cumplimiento de dicha edad, **hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.**
- El incremento de la deducción **no podrá superar** ninguno de estos dos límites:
 1. **1.000 € anuales.**
 2. **El importe anual total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en el período** (sea o no por meses completos) **a la guardería o centro educativo.** Para determinar este importe se considerará tanto el pagado por la madre como el satisfecho por el otro progenitor, adoptante, tutor o acogedor.
- **No podrás solicitar el abono anticipado** de este incremento de la deducción por maternidad; éste se hará efectivo presentando la declaración de IRPF (Renta).

Prestación económica de pago único por parto o adopción «múltiple»

- Es una **ayuda económica de pago único** con cargo a MUFACE a la que tiene derecho el personal mutualista cuando se encuentre en los supuestos de hecho legalmente establecidos de **parto o adopción múltiples.** Depende del salario mínimo interprofesional (SMI) del año en el que se produce la adopción o el nacimiento múltiple o y el número de bebés que han nacido o se han adoptado a la vez.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

- Es compatible con el subsidio especial por maternidad en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

NÚMERO DE HIJOS SIMULTÁNEOS	NÚMERO VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I. (Salario mínimo interprofesional)	IMPORTE EN EUROS R. D. 152/2022 de 22 de febrero de 2022.
2	4	4.000 euros
3	8	8.000 euros
4	12	12.000 euros

Nota.- Menores nacidos o adoptados afectados por una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, computarán el doble.

 muface

Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples ➡ **PULSAR**

- **Plazo de presentación:** Cinco años a partir de la fecha del parto o de la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- **Lugar de presentación:** La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Muface mediante certificado digital reconocido, DNI electrónico, identificación Cl@ve Permanente o Cl@ve PIN, en <https://sede.muface.gob.es/> ➡ **PULSAR**.
- **Documentación:** Al cumplimentar la solicitud electrónica le será solicitado:
 - **Inscripción del nacimiento en el Registro Civil**, o copia de la anotación en el Libro de Familia, en su caso.
 - **Resolución judicial**, en caso de adopción múltiple.
 - **Certificado de calificación de discapacidad**, expedido por el IMSERSO u órgano competente en cada comunidad autónoma.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

Subsidio especial en caso de parto, adopción o acogimiento «múltiples»

- Es una **ayuda económica de pago único** con cargo a MUFACE a la que tiene derecho los mutualistas y las mutualistas cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de **parto, adopción o acogimiento múltiples**.
- Es **compatible** con la **prestación económica de pago único** por parto, adopción o acogimiento múltiples.

NÚMERO DE HIJOS SIMULTÁNEOS	Funcionarios A1	Funcionarios A2	Funcionarios C1
2	5.534 euros	4.355 euros	3.345 euros
3	11.068 euros	8.710 euros	6.689 euros
4	16.602 euros	13.065 euros	10.035 euros
POR CADA HIJO A MAYORES	+ 5.534 euros	+ 4.355 euros	+ 3.345 euros

muface

Subsidio especial en caso de parto o adopción múltiples ➡ **PULSAR**

- **Plazo de presentación:** Cinco años a partir de la fecha del parto o de la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- **Lugar de presentación:** La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Muface mediante certificado digital reconocido, DNI electrónico, identificación Cl@ve Permanente o Cl@ve PIN, en <https://sede.muface.gob.es/> ➡ **PULSAR**.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

 muface

- **Documentación:** Al cumplimentar la solicitud electrónica le será solicitado:
 - **Inscripción del nacimiento en el Registro Civil**, o copia de la anotación en el Libro de Familia, en su caso.
 - **Resolución judicial**, en caso de adopción múltiple.
 - **Certificado de calificación de discapacidad**, expedido por el IMSERSO u órgano competente en cada comunidad autónoma.

Prestación por hijo, hija o menor en acogimiento a cargo con «discapacitado»

- Consiste en una **asignación económica mensual, por hijo, hija o menor en acogimiento con discapacidad**, que se establece en función de su edad, del grado de discapacidad y de la necesidad del concurso de otra persona.
- Los efectos de la **prestación son trimestrales**. Con carácter general, las altas, reposiciones y variaciones que supongan un aumento en la cuantía de la prestación producen efecto en el trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se presente la solicitud. En los casos en que las variaciones supongan una reducción o extinción de la prestación los efectos serán del último día del trimestre natural en que se haya producido dicha variación, sin tener en consideración la fecha de comunicación de esta.

MODALIDAD	EDAD	GRADO DISCAPACIDAD	IMPORTE MENSUAL
MODALIDAD 1	-18	= > 33%	83,33 euros
MODALIDAD 2	+18	= > 65%	453,30 euros
MODALIDAD 3	+18	= > 75%	679,90 euros

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

Prestación por hijo, hija o menor en acogimiento a cargo con discapacidad ➡ **PULSAR**

- **Plazo de presentación:** Durante **todo el año**, siempre y cuando en el momento de la misma se acredite la concurrencia de las circunstancias determinantes del derecho a la prestación. Le informamos de que la fecha de solicitud determina la fecha de efectos económicos del reconocimiento de esta prestación, es decir (efectos en el trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se presente la solicitud).
- **Lugar de presentación:** La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Muface mediante certificado digital reconocido, DNI electrónico, identificación Cl@ve Permanente o Cl@ve PIN, en <https://sede.muface.gob.es/> ➡ **PULSAR**.

AYUDAS FORMACION Y PROMOCION: Plan de acción social de la SGIIPP -Año 2023-

Ayuda dirigida a hijos/as de la Unidad Familiar del empleado o empleada

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: ampliado hasta el 1 de marzo 2023

• **AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 años)**

- **OBJETO:** Contribuir a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por matrícula y/o comedor y/o asistencia a Centros de Educación Infantil o Escuelas Infantiles para realizar el **primer ciclode Educación Infantil** de los hijos/as, de la unidad familiar del empleado o empleada, **que cumplan hasta 3 años a fecha 31/12/2022**.
- **BENEFICIARIOS/AS:** Los empleados y empleadas con hijos/as **nacidos/as del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022**, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
- **CUANTÍA:** **200 euros hijo/a**. La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en **600€/brutos**.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 años)

Ayuda dirigida a hijos/as de la Unidad Familiar del empleado o empleada

1. **OBJETO:** Contribuir a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por matrícula y/o comedor y/o asistencia a Centros de Educación Infantil o Escuelas Infantiles para realizar el primer ciclo de Educación Infantil de los hijos/as, de la unidad familiar del empleado o empleada, que cumplan hasta 3 años a fecha 31/12/2022.
2. **BENEFICIARIOS/AS:** Los empleados y empleadas con hijos/as nacidos/as del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
3. **PERIODO DE COBERTURA:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
4. **CUANTÍA:** 200 €/hijo/a. La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en 600€/brutos.
5. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 - 5.1. Solicitud TELEMÁTICA
 - 5.2. **DOCUMENTACIÓN GENERAL:** La que corresponda de la señalada en los apartados del punto 8 del Plan.
 - 5.3. **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**
 - 5.3.1. Certificado acreditativo del centro educativo, especificando el tiempo de asistencia y pago/s efectivo/s por atención socioeducativa y/o matrícula y/o comedor, durante el periodo de cobertura, por una cantidad no inferior a 200€.

En caso de niños/as nacidos/as en 2019, que concluyen el primer ciclo de Educación Infantil en 2022, el gasto tiene que ser de enero a agosto, dado que, en septiembre, comienzan Segundo Ciclo de Educación infantil y este no se subvenciona en esta ayuda.

Teniendo en cuenta que la concesión de esta ayuda está condicionada a un gasto ocasionado al/a la solicitante o a la unidad familiar, se considera que:

- En el caso de separados/as, divorciados/as, solteros/as con hijos/as, el gasto deberá justificarse por cualquier medio que acredite que ha sido realizado por el/la solicitante.
- Cuando en los casos mencionados, los dos posibles solicitantes pertenezcan a la Secretaría General, y opten a la misma ayuda por el/la mismo/a causante/s, el porcentaje del pago realizado por cada solicitante debe corresponderse con el 50%.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

• AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS (4 a 16 años)

- **OBJETO:** Contribuir con una ayuda económica a los gastos ocasionados por los estudios oficiales de los hijos/as, de la unidad familiar del empleado o empleada, **que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 cumplan las edades de 4 a 16.**
- **BENEFICIARIOS/AS:** Los empleados y empleadas con hijos/as **nacidos/as del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018**, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
- **CUANTÍA:** **150 euros hijo/a.** La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en **600€/brutos.**

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS (4 a 16 años) Ayuda dirigida a hijos/as de la Unidad Familiar del empleado o empleada

1. **OBJETO:** Contribuir con una ayuda económica a los gastos ocasionados por los estudios oficiales de los hijos/as, de la unidad familiar del empleado o empleada, **que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 cumplan las edades de 4 a 16.**
2. **BENEFICIARIOS/AS:** Los empleados y empleadas con hijos/as **nacidos/as del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018**, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
3. **PERIODO DE COBERTURA:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
4. **CUANTIA:** 150 €/hijo/a. La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en 600 €/brutos.
5. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 - 5.1. Solicitud **TELEMÁTICA**
 - 5.2. **DOCUMENTACIÓN GENERAL:** La que corresponda de la señalada en los apartados del punto 8 del Plan.
6. **INCOMPATIBIDADES Y EXCLUSIONES:**
 - 6.1. Quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

• AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS (de 17 a 26 años)

- **OBJETO:** Contribuir con una ayuda económica a los gastos ocasionados por los estudios oficiales de los hijos/as, de la unidad familiar del empleado o empleada, **que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 cumplan las edades de 17 a 26.**
- **Estudios no Universitarios:**
 - Secundaria
 - Bachillerato
 - Formación Profesional de Base, de Grado Medio y Grado Superior.
- **Estudios Universitarios:**
 - Grados universitarios, en los que se incluyen las Enseñanzas Artísticas Superiores que tengan la consideración de grado universitario.
 - Estudios de másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 967/2014.
- **BENEFICIARIOS/AS:** Los empleados y empleadas con hijos/as **nacidos/as del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2005**, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
- **CUANTÍA:** **200 euros hijo/a.** La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en **600€/brutos.**

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS (de 17 a 26 años) Ayuda dirigida a hijos/as de la Unidad Familiar del empleado o empleada

- 1 **OBJETO:** Contribuir con una ayuda económica a los gastos ocasionados por los estudios oficiales de los hijos/as de la unidad familiar del empleado o empleada que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 cumplan las edades de 17 a 26 años.

1.1 Estudios no Universitarios:

- Secundaria
- Bachillerato
- Formación Profesional de Base, de Grado Medio y Grado Superior.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

1.2 Estudios Universitarios

- Grados universitarios, en los que se incluyen las Enseñanzas Artísticas Superiores que tengan la consideración de grado universitario.
- Estudios de másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 967/2014 y que se relacionan a continuación:
 - Psicólogo General Sanitario.
 - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - Ingeniero de Minas.
 - Ingeniero Industrial.
 - Ingeniero Aeronáutico.
 - Ingeniero Agrónomo.
 - Ingeniero de Montes.
 - Ingeniero Naval y Oceánico.
 - Ingeniero de Telecomunicación.
 - Arquitecto.
 - Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
 - Abogado.
 - Procurador de los Tribunales.

2 BENEFICIARIOS/AS: Los empleados y empleadas con hijos/as nacidos/as del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2005, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.

3 PERIODO DE COBERTURA: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

4 CUANTIA: 200€/hijo/a. La cuantía máxima a percibir por la totalidad de la ayuda se establece en 600 €/brutos.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5.1. Solicitud TELEMÁTICA

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL: La que corresponda de la señalada en los apartados del punto 8 del Plan.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes han de ir acompañadas de la documentación justificativa, únicamente en formato PDF, definida en el apartado correspondiente de la descripción de las ayudas.

La no presentación de la documentación en tiempo y forma motivará la exclusión de la solicitud.

La Administración dispone de los datos relativos a INGRESOS y ESTIMACIONES DE INGRESOS de los casos que se encuentren en situaciones administrativas, permisos y licencias que impliquen minoración en las retribuciones del año 2022, por lo que NO ES NECESARIO SU APORTACION POR PARTE DE LOS/AS SOLICITANTES.

8.1 DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL OBLIGATORIA

8.1.2. Para solicitar las Ayudas dirigidas a los miembros de la unidad familiar, deberán presentar ADEMÁS Y OBLIGATORIAMENTE, la siguiente documentación:

8.1.2.1. **LIBRO DE FAMILIA O REGISTRO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL EXPEDIDO POR REGISTRO CIVIL:** donde figuren progenitores/as y todos los hijos/as del empleado o empleada que sean miembros integrantes de la unidad familiar, según se recoge en el apartado 3 del presente Plan, escaneado/s de forma completa en un mismo archivo. Incluidos los libros/s de familia de los ascendientes por los que se solicite alguna ayuda, excepto si se presentó el año anterior por procedimiento telemático y dichas circunstancias no han variado.

8.1.2.2. **ACREDITACIÓN PAREJA:** En el caso de parejas de hecho, deberán acreditar su relación mediante Certificado de inscripción en los Registros Oficiales de parejas de hecho o Certificado de Convivencia, excepto si se presentó el año anterior por procedimiento telemático y dichas circunstancias no han variado.

8.1.2.3. **HIJOS/AS A CARGO - ANEXO II (declaración responsable):** Se elegirá una de las siguientes opciones según el caso:

A- Cuando los hijos/as declarados/as y cuantificados/as NO hayan variado respecto de su solicitud del plan 2022: **MARQUE LA CASILLA DE “ANEXO II”**.

B- Cuando el número de hijos/as declarados/as y cuantificados/as haya variado respecto del plan 2022: **SOLAMENTE ADJUNTE “NUEVO documento ANEXO II”, sin marcar la casilla de Anexo II.**

Supuestos de variación:

1. Nuevos nacimientos y/o hijos/as a cargo.
2. Primera solicitud de ayudas de hijos/as.
3. No haber solicitado ayuda de hijos/as en el plan 2022.
4. Haber sido excluido en el plan 2022 por falta de Anexo II.
5. Cuando alguno de los hijos/as haya superado el límite de 26 años (nacidos antes de 1996).
6. Cuando alguno de los hijos/as haya alcanzado la independencia económica (superar IPREM 2022, 8.106,28 euros).

Esta declaración responsable hace referencia a los hijos/as de la unidad familiar del o la solicitante, donde se relacionarán:

- Todos los hijos/as de 0 a 26 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2022, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
Se entenderá dependencia económica, cuando el familiar por el que se solicita la ayuda carece de ingresos, rentas de trabajo o pensión o éstos fueran iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2022 (8.106,28 euros).

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes han de ir acompañadas de la documentación justificativa, únicamente en formato PDF, definida en el apartado correspondiente de la descripción de las ayudas.

La no presentación de la documentación en tiempo y forma motivará la exclusión de la solicitud.

La Administración dispone de los datos relativos a INGRESOS y ESTIMACIONES DE INGRESOS de los casos que se encuentren en situaciones administrativas, permisos y licencias que impliquen minoración en las retribuciones del año 2022, por lo que NO ES NECESARIO SU APORTACION POR PARTE DE LOS/AS SOLICITANTES.

8.2 DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL OBLIGATORIA

8.1.2. Para solicitar las Ayudas dirigidas a los miembros de la unidad familiar, deberán presentar ADEMÁS Y OBLIGATORIAMENTE, la siguiente documentación:

8.1.2.1. **LIBRO DE FAMILIA O REGISTRO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL EXPEDIDO POR REGISTRO CIVIL:** donde figuren progenitores/as y todos los hijos/as del empleado o empleada que sean miembros integrantes de la unidad familiar, según se recoge en el apartado 3 del presente Plan, escaneado/s de forma completa en un mismo archivo. Incluidos los libros/s de familia de los ascendientes por los que se solicite alguna ayuda, excepto si se presentó el año anterior por procedimiento telemático y dichas circunstancias no han variado.

8.1.2.2. **ACREDITACIÓN PAREJA:** En el caso de parejas de hecho, deberán acreditar su relación mediante Certificado de inscripción en los Registros Oficiales de parejas de hecho o Certificado de Convivencia, excepto si se presentó el año anterior por procedimiento telemático y dichas circunstancias no han variado.

8.1.2.3. **HIJOS/AS A CARGO - ANEXO II (declaración responsable):** Se elegirá una de las siguientes opciones según el caso:

A- Cuando los hijos/as declarados/as y cuantificados/as NO hayan variado respecto de su solicitud del plan 2022: **MARQUE LA CASILLA DE “ANEXO II”**.

B- Cuando el número de hijos/as declarados/as y cuantificados/as haya variado respecto del plan 2022: **SOLAMENTE ADJUNTE “NUEVO documento ANEXO II”, sin marcar la casilla de Anexo II.**

Supuestos de variación:

1. Nuevos nacimientos y/o hijos/as a cargo.
2. Primera solicitud de ayudas de hijos/as.
3. No haber solicitado ayuda de hijos/as en el plan 2022.
4. Haber sido excluido en el plan 2022 por falta de Anexo II.
5. Cuando alguno de los hijos/as haya superado el límite de 26 años (nacidos antes de 1996).
6. Cuando alguno de los hijos/as haya alcanzado la independencia económica (superar IPREM 2022, 8.106,28 euros).

Esta declaración responsable hace referencia a los hijos/as de la unidad familiar del o la solicitante, donde se relacionarán:

- Todos los hijos/as de 0 a 26 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2022, que convivan y dependan económicamente del/de la solicitante.
Se entenderá dependencia económica, cuando el familiar por el que se solicita la ayuda carece de ingresos, rentas de trabajo o pensión o éstos fueran iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2022 (8.106,28 euros).

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

Deducciones «autonómicas» a la maternidad

- Las comunidades autónomas **tienen medidas propias por nacimiento o adopción**, para libros escolares, escuela infantil, etc. **Conviene visitar la web de Asuntos Sociales de la comunidad autónoma y del ayuntamiento de la localidad donde se reside para conocer las convocatorias.** Por ejemplo, en Galicia hay ayudas para los padres con reducción de jornada por cuidados y en la Comunidad de Madrid hay unas nuevas prestaciones para las madres menores de 30 años.

COMUNIDAD DE MADRID

Ayudas económicas a la «natalidad»

- La familia es la institución básica sobre la que se asienta nuestro modelo de convivencia. Las políticas de apoyo a los padres y de impulso a la natalidad son una prioridad para el Gobierno de la Comunidad de Madrid. Desde enero de 2022, **las madres menores de 30 años con rentas inferiores a 30.000 € percibirán 500 € mensuales desde el quinto mes de embarazo hasta que el niño cumpla 2 años.**

Comunidad de Madrid ★★★★★

Ayudas económicas a la natalidad ➡ **PULSAR**

- ¿Qué requisitos se deben cumplir?
Los beneficiarios deberán reunir en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:
 - Ser español/a o extranjera/o con residencia legal en España.**
Las personas extranjeras que residan en la Comunidad de

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

Comunidad de Madrid ★★★

Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

- **Tener 30 años o menos.**
- **Residir y estar empadronada/o en algún municipio de la Comunidad de Madrid, en el momento de la solicitud y al menos durante cinco años,** dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y mantener su residencia en la Comunidad de Madrid durante la percepción de las ayudas. A efectos del cómputo del plazo exigido se tendrán en cuenta todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que la persona solicitante hubiera estado empadronada.
- **No superar los 30.000 euros anuales de renta en tributación individual o los 36.200 euros anuales de renta en tributación conjunta** en la declaración del IRPF del último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, el concepto de unidad familiar es el que define la normativa aplicable al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **No estar incurso en alguna de las prohibiciones de recibir ayudas** según las normas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA

Derechos, ayudas, beneficios y prestaciones de apoyo a la maternidad



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo

- A las familias que **tengan su tercer hijo** o sucesivo y tengan menores de tres años. **Ayuda mensual de 600 euros por hijo** hasta cumplir los 3 años.
- Ayudas para **partos múltiples** con un pago único de carácter anual durante los tres años posteriores al nacimiento, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, en el que se recogen las siguientes cantidades:
 - **1.200 euros** en el caso de parto de dos hijos.
 - **2.400 euros** en el caso de parto de tres hijos.
 - **3.600 euros** en el caso de parto de cuatro hijos.

COMUNIDAD DE GALICIA

Apoyo a la natalidad



XUNTA
DE GALICIA

[Ayudas apoyo a la natalidad](#) ➡ **PULSAR**

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Apoyo a la natalidad



Junta de
Castilla y León

[Ayudas bono nacimiento](#) ➡ **PULSAR**

- Aquí se ofrecen [ayudas de apoyo a la conciliación](#) ➡ para aquellos trabajadores que reduzcan su jornada o pidan una excedencia para el cuidado de sus hijos. La prestación será de **1.500 euros** por un **periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos** y de **3.000 €** durante al menos 12 meses.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»



Junta de
Castilla y León

- El Bono Nacimiento es una ayuda que concede la Junta de Castilla y León a las familias castellanas y leonesas **con hijas e hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2023**, a través de una convocatoria abierta de subvenciones.
- La cuantía del Bono Nacimiento variará **en función del nivel de renta y del número de miembros de cada familia** y se incrementará en el caso de discapacidad del recién nacido o adoptado. Además, se tendrán en consideración los supuestos de parto múltiple o adopción simultánea cuando esté justificado debido a los mayores gastos que supone a las familias esta situación.

CUANTÍAS DEL BONO NACIMIENTO

	NIVEL DE RENTA HASTA 40.000 €	NIVEL DE RENTA ENTRE 40.001 A 60.000 €	NIVEL DE RENTA A PARTIR DE 60.001 €
1º HIJO	1.500 €	1.000 €	500 €
2º HIJO	2.000 €	1.500 €	1.000 €
3º HIJO Y SIGUIENTES	2.500 €	2.000 €	1.500 €

- Estas cuantías **se duplicarán** cuando el menor nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- La ayuda del Bono Nacimiento **será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**, pero **no** con las deducciones por nacimiento o adopción de la cuota en el tramo autonómico del IRPF.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Apoyo a la natalidad



GOBIERNO
DE ARAGON

Prestaciones económicas a la natalidad Aragón

- En este caso, el **Gobierno de Aragón** tampoco impulsa un **programa agresivo de fomento a la natalidad**. Más bien proporciona apoyo a aquellas familias numerosas.



Principado de
Asturias

Ayudas al nacimiento del Principado de Asturias

- En este caso, el **Principado de Asturias** sí incentiva de forma activa la natalidad.
- **Ayudas por nacimiento o adopción.** El Gobierno de Asturias apoya a las familias que den la bienvenida a **su primer hijo con una dotación económica de 1.200 euros**. A partir del segundo hijo, la cuantía se incrementa hasta los **1.700 euros**.
- Las **prestaciones por hijo en zonas rurales** en riesgo de despoblación aumentan hasta los **2.200 euros**. Sin importar el orden de nacimiento.
- También incentiva a las **familias que deseen acoger a un menor** con una prestación económica. La Garantía para menores acogidos está destinada a cubrir los gastos de manutención del menor. La **cuantía mínima es de 448 euros**.



GOVERN
ILLES
BALEARS

Ayudas por hijo en las Islas Baleares

- El Gobierno regional de las Islas Baleares **tampoco dispone de ayudas específicas al fomento de la maternidad**. Sin embargo, puedes solicitar la ayuda por partos múltiples del Estado. Así como becas al estudio y bonificaciones fiscales para familias numerosas.

AYUDAS A LA «MATERNIDAD» / «PATERNIDAD»

OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Apoyo a la natalidad



Gobierno
de Canarias

Ayudas económicas a las familias de Canarias

- En Canarias, las ayudas económicas a las familias están destinadas a aquellas más vulnerables. **No tienen un plan de fomento de la natalidad**, pero sí proporcionan apoyo a las **familias numerosas**. También ofrece una compensación económica para las familias que acojan a menores.
- Existe una ayuda económica que otorga el Gobierno de Canarias junto con el Gobierno de España. Se trata de un **pago único por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas**, en familias monoparentales y con padres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%. La cuantía asciende a **1000 euros** siempre que no se superen los ingresos establecidos.
- Por supuesto, **también hay bonificaciones fiscales y ventajas para las familias numerosas y monoparentales**.

cantabria.es



Fomento de la natalidad en Cantabria

- Subvención por nacimiento de segundo hijo. **Entre 400 y 900 euros** dependiendo de la renta. **A partir del tercer hijo la cuantía es de 1.500 euros**. Además, esta cuantía se incrementa cuando la madre está empadronada en un municipio con menos de 3.000 habitantes.
- **Ayuda por parto o adopción múltiple**. La cuantía de la subvención será de **2.000 euros** para el caso de nacimiento o adopción múltiple doble y de **3.000 euros** para el caso de nacimiento o adopción triple o superior. Se abonará en pago único.
- **Prestación por hijo menor de tres años**. Para madres residentes en municipios con menos de 2.000 habitantes. La ayuda alcanzará los **100 euros mensuales** por hijo menor de 3 años.



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



«MODELO 140» IRPF

MODELO 145. IRPF. Deducción por maternidad. Solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones.

Agencia Tributaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Agencia Tributaria
Sede electrónica

**Modelo 140. IRPF. Deducción por maternidad.
Solicitud del abono anticipado y
comunicación de variaciones.**



Gestiones

[Modelo 140. Presentación](#)

[Modelo 140. Formulario para su presentación \(predeclaración\)](#)

[Modelo 140. Consulta y gestión de declaraciones presentadas](#)

[Modelo 140. Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes](#)

[Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT](#)

[Ayuda](#)

PULSAR



ACCESO «MÓDELO 140»



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



¡AFÍLIATE!!

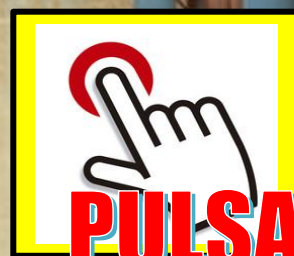
SIN
LIBERADOS
SIN
SUBVENCIONES
EXCLUSIVOS
PRISIONES

FORMULARIO

AFILIACIÓN



APFP



PULSAR

www.apfp.es



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



689 68 15 24



663 87 28 29

www.apfp.es



CP. TOPAS
(SALAMANCA)

A VUESTRA
DISPOSICIÓN

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com